



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de junio dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00130-00
Demandante: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN MARCOS
Demandado: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN
Medio de Control/ Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Como quiera que en la presente demanda con relación a los requisitos legales para su admisión –artículo 162, 161, 103 y s.s. de la Ley 1437/2011, se observa la naturaleza del acto a anular que corresponde a una calificación de acreencias de un proceso liquidatorio de una Entidad que actúa como agente de la Superintendencia respectiva e igualmente, se le requiere para que conforme a lo pretendido y al medio de control, se verifique

1. Lo relacionado con la CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL.
2. Los valores tenidos en cuenta para razonar la cuantía junto con su operación y determinando los períodos involucrados en cada obligación según lo pretendido.

Para ello, se le concede al Demandante el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto y se allegue lo tenido en cuenta. Observando el artículo 170, 171, 169, anteriores y s.s. de la Ley 1437/2011

NOTIFÍQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS- Jueza

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
 Radicación en ESTADO No 060 notificado a las partes
 de la presidencia anterior, hoy **05 JUN. 2017**
 Los quita de la mañana (8 a. m.)
 SECRETARIO (A)